

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 13/2011 POR EL QUE SE NOMBRA A LA DOCTORA KARINA ANSOLABEHERE SESTI COMO NUEVA INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA (ANEXO 2)

De conformidad con los artículos 24, fracción IX, 31 y 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 27, 28, 29 y 31 de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el CONAPRED en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

SEGUNDO. Que el artículo 32 de la Ley en cita, señala que la Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, siendo propuestos por los sectores y comunidades señalados y nombrados por la Junta de Gobierno en los términos establecidos por el Estatuto Orgánico.

TERCERO. Que tanto el artículo 35 de la multicitada Ley, así como el artículo 31 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, establecen que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

CUARTO. Que el Estatuto Orgánico del CONAPRED, en su artículo 29, consigna que al seleccionar a las y los integrantes de la Asamblea Consultiva se buscará que en su composición se respete el equilibrio de los sectores privado, social y de la comunidad académica, así como el equilibrio de género, etnia, geográfico y el que resulte adecuado respecto a la participación de personas adultas mayores, personas con

discapacidad y de otros grupos de la población cuya importancia sea significativa en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

QUINTO. Que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva y el Presidente del CONAPRED han tenido a bien proponer como integrante de la misma a la Doctora Karina Ansolabehere Sesti.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO 13 / 2011

PRIMERO. Se aprueba como integrante de la Asamblea Consultiva del CONAPRED a la Doctora Karina Ansolabehere Sesti para el periodo señalado en el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente del CONAPRED para que de cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones.

La Junta de Gobierno confirma esta designación para los efectos del segundo párrafo del artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil once.



LIC. RICARDO ANTONIO BÚCIO MÚJICA
PRESIDENTE



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA
SECRETARIA